REGLAMENTO GENERAL PARA CONFERENCIAS MODELOS DE NACIONES UNIDAS (MUN)[1]

Notas explicativas:

1. *Este Reglamento contiene las Reglas de Procedimiento que regirán la simulación de los órganos, comisiones, comités y organismos en los **MUN auspiciados por GlobalMUNers** y deberán ser consideradas como adoptadas antes del inicio de la primera reunión de trabajo del MUN correspondiente.*
2. *La interpretación de estas reglas deberá reservarse exclusivamente a la Secretaría General y al Comité Organizador del MUN correspondiente.*
3. *Cuando en el Reglamento se haga referencia a una figura del género masculino se considera que se refiere también a una persona de género femenino, a menos que el contexto indique claramente lo contrario.*

I. PERÍODO DE SESIONES

Artículo 1
La Conferencia Modelo de Naciones Unidas "**MUN**" deberá reunirse cada año en una sesión ordinaria.

Artículo 2
Fecha de apertura y clausura
La fecha de apertura y cierre de debates serán establecidas por el Secretario General y el Comité Organizador.

Artículo 3
Del lugar de reunión
Los órganos, comisiones, comités y organismos simulados en el marco del **MUN** deberán reunirse en el lugar designado por el Secretario General y el Comité Organizador. En situaciones extraordinarias, las reuniones se podrán llevar a cabo de forma virtual.

II. AGENDA

Artículo 4
Agenda provisional
La Agenda provisional deberá ser establecida por el Secretario General y el Comité Organizador. La misma deberá ser difundida a todos los Estados Miembros participantes en el **MUN**, por lo menos treinta días antes del inicio del período de sesiones.

Artículo 5
Revisión de la Agenda por parte del Comité General
Durante la ceremonia de inauguración del período de sesiones del **MUN**, el Comité General conformado por los Presidentes de los órganos, comisiones, comités y organismos simulados en el marco del **MUN**, podrá agregar, eliminar, posponer o modificar los temas en la Agenda. Solamente aquellos temas que representen una situación de emergencia podrán ser agregados a la Agenda de ese período de sesiones. El Presidente del Comité General será designado por el Secretario General antes del comienzo del respectivo período de sesiones.

Artículo 6
Adopción de la Agenda y establecimiento del orden
Se requerirá de la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité General del **MUN**, para aprobar o modificar la Agenda provisional. El orden de los temas en la Agenda deberá ser determinado, al inicio de la primera reunión de trabajo de cada órgano, comisión, comité y organismo simulados, por el voto a favor de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 7
Memorando explicativo
Cualquier tema que sea propuesto para ser incluido en la Agenda provisional deberá ir acompañado de un memorando explicativo y, de ser posible, de documentación de soporte.

III. DELEGACIONES

Artículo 8
Delegaciones
Las Delegaciones estarán integradas como mínimo por: un Embajador o Jefe de Delegación, uno o dos Delegados por cada Comisión de la Asamblea General en la cual el país participe y uno o dos Delegados por cada órgano, comisión, comité u organismo restante al cual el país pertenezca.

[1] El presente documento se basa en el "Reglamento General de Modelos de Naciones Unidas", publicado en línea por el Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y la República Dominicana. Recuperado el 04 de febrero de 2018 en: http://www.cinu.mx/modelos/como-organizar-tu-modelo/reglamentos/. Sin embargo, GlobalMUNers A.C. también consultó las Reglas de Procedimiento propuestas por la iniciativa UN4MUN disponibles en: https://outreach.un.org/mun/ y los Reglamentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. GlobalMUNers A.C ha modificado algunos términos e incorporado diversos procedimientos que considera permiten una interacción más dinámica entre los Delegados, por lo que asume la responsabilidad por esta metodología de trabajo implementada en los simulacros educativos que coordina.

Artículo 9
Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Delegados" o "Señores Representantes".

Artículo 10
Protocolo sobre el nombre oficial de las Delegaciones
Por respeto al Protocolo, cuando se haga referencia a alguna Delegación se deberá utilizar el nombre oficial del Estado Miembro o alguna abreviación aceptada por las Naciones Unidas.[2]

Artículo 11
Jefe de Delegación
El Embajador o Jefe de Delegación será el estudiante que encabeza la Delegación. Este podrá estar presente y participar activamente de las reuniones de los diferentes órganos, comisiones, comités y organismos simulados en los cuales se encuentre representada su Delegación y en las Reuniones formales del Consejo de Seguridad.

Artículo 12
Si el Embajador o Jefe de Delegación es el único Representante de su Delegación en una reunión determinada, no podrá abandonar la sala hasta finalizada dicha reunión.

Artículo 13
En cada órgano, comisión, comité u organismo en el que participe un Estado Miembro, deberá hacerlo por lo menos con un Delgado y con no más de dos. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de al menos dos Representantes por país integrante del órgano mencionado.

Artículo 14
Delegaciones Observadoras
Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas por un Jefe de la Delegación Observadora y de uno a dos Delegados por cada órgano, comisión, comité u organismo en el que sean acreditadas. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las comisiones o comités y podrán presenciar las reuniones formales de los diferentes órganos u organismos simulados.

Artículo 15
Porte de credenciales y protocolo diplomático
Los Delegados deberán portar visiblemente su credencial en todo momento. De la misma manera, se les recuerda que deberán apegarse a las normas de comportamiento (Código de Conducta) y respetar el protocolo diplomático del **MUN**.

Artículo 16
Con el fin de que todos los miembros de cada Delegación estén debidamente informados de lo que sucede diariamente en los diferentes órganos, comisiones, comités, grupos de negociación y organismos; al final del día el Jefe de Delegación convocará a todos los integrantes de su Delegación para participar en un encuentro informal en el que intercambiarán información sobre lo sucedido en las diferentes reuniones celebradas durante la jornada. Los Delegados tomarán nota de los avances logrados.

IV. ÓRGANOS, COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 17
Cada Órgano se regirá según su propio Reglamento. Los seis Órganos de las Naciones Unidas son:
1) Asamblea General;
2) Consejo de Seguridad;
3) Consejo Económico y Social;
4) Consejo de Administración Fiduciaria (suspendió sus operaciones el 01 de noviembre de 1994);
5) Corte Internacional de Justicia;
6) Secretaría (simulada por el Staff **del MUN**).

Artículo 18
A consideración del Comité Organizador del **MUN**, también se podrán simular otros organismos multilaterales internacionales o regionales que no formen parte del Sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 19
Dentro de su respectiva comisión o comité, cada tema se tratará primero en un debate en general y luego en un debate en particular sobre el Proyecto de Resolución.

Artículo 20
Reunión Plenaria
Previo a la ceremonia de clausura y premiación del **MUN** se llevará a cabo una Reunión Plenaria en la que los Relatores de cada órgano, comisión, comité y organismo simulado presentarán su respectivo Informe de trabajo. Los Representantes de los Estados Miembros Patrocinadores de los Proyectos de Resolución darán lectura a un resumen de las cláusulas introductorias y operativas de su propuesta aprobada y adoptada como Resolución final en el foro correspondiente. El Presidente del Comité General y de la Reunión Plenaria reconocerá la explicación de votos por un tiempo máximo de 1 minuto por Delegación.

[2] Lista de Estados Miembros de las Naciones Unidas: https://www.un.org/es/about-us/member-states.

Artículo 21
Asamblea General
La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales:
1) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
2) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
3) Comisión de Asuntos Sociales, Culturales y Humanitarios (Tercera Comisión);
4) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
5) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
6) Comisión Jurídica (Sexta Comisión).

Artículo 22
Consejo Económico y Social (ECOSOC)
El ECOSOC tiene ocho Comisiones orgánicas:
a) Comisión de Estadística;
b) Comisión de Población y Desarrollo;
c) Comisión de Desarrollo Social;
d) Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
e) Comisión de Estupefacientes;
f) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
g) Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
h) Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

V. SECRETARÍA

Artículo 23
La Secretaría estará conformada por el Secretario General; el Vicesecretario General; los Secretarios Generales Adjuntos; los Oficiales de Protocolo y Servicios de Conferencia; los Asistentes de Servicios de Conferencia; y los líderes y técnicos del Departamento de Comunicación Global. Los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de los órganos, comisiones, comités u organismos simulados en el **MUN** serán los oficiales del Modelo de Naciones Unidas y fungirán como las autoridades en cada foro simulado.

Artículo 24
La Secretaría será la última instancia de decisión dentro del **MUN**. Velará por este Reglamento, el cual cumplirá y hará cumplir. Decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo e impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento (Código de Conducta).[3]

Artículo 25
Funciones de la Secretaría
La Secretaría deberá recibir y distribuir documentos, reportes y Proyectos de Resolución; así como llevar a cabo cualquier otra tarea que se requiera para el exitoso desarrollo del **MUN**.

Artículo 26
Declaraciones de la Secretaría
La Secretaría podrá en cualquier momento formular declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad y a sus comisiones o comités.

Artículo 27
Secretario General
El Secretario General declarará oficialmente la apertura y cierre del **MUN**.

Artículo 28
Atribuciones del Secretario General
Las atribuciones del Secretario General, el Vicesecretario General y sus Secretarios Generales Adjuntos serán las siguientes:
a) Moderarán los debates en los diferentes órganos, en caso de considerarlo necesario.
b) Podrán informar a los diferentes órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros órganos. Informarán a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad; asimismo informarán a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.
c) Facilitarán las negociaciones entre los Representantes y colaborarán con ellos dentro del **MUN**, pudiendo intervenir activamente.
d) Podrán integrar la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución.
e) El Secretario General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra autoridad del **MUN**.
f) El Secretario General, como funcionario y símbolo de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, hará de portavoz de la comunidad internacional. Podrá convalidar con su firma los tratados o pactos bilaterales o multilaterales realizados en función de la diplomacia preventiva.
g) El Secretario General podrá permitir el ingreso de observadores especiales a los diferentes foros del **MUN**, acompañándolos durante su recorrido.

[3] Las medidas podrán ser aplicadas a toda aquella persona que esté presente durante el desarrollo del **MUN**. (Ej.: Delegados, Docentes a Cargo, Observadores, etc.).

VI. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 29
La Mesa Directiva de cada comisión o comité podrá contar con las siguientes posiciones:
a) Presidente
b) Vicepresidente
c) Relator
d) Asistente de Servicios de Conferencia
e) Asesor

Artículo 30
Atribuciones del Presidente
Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes Reglamentos, la Presidencia de cada órgano, comisión, comité u organismo declarará la apertura y clausura de cada reunión formal, dirigirá las discusiones en las reuniones, asegurará el cumplimiento de los reglamentos y de las reglas de procedimientos, coordinará el derecho al uso de la palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones. Encabezará la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución. Será responsable de mantener el orden en los recintos donde funcione el correspondiente órgano, comisión, comité u organismo simulado. Los Presidentes podrán proponer a las Delegaciones decidir sobre:
a) La limitación del tiempo de los discursos.
b) El cierre de la Lista de Oradores.
c) La suspensión o cierre del debate.
d) La suspensión o postergación de una reunión.
e) La definición del orden en el que se presentan los Proyectos de Resolución.

Artículo 31
Atribuciones del Vicepresidente
El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia. Asistirá a la Presidencia en sus funciones durante el desarrollo de las reuniones. Será parte de la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución, en la cual se evalúan y corrigen los proyectos para que puedan ser presentados a la Presidencia.

Artículo 32
Atribuciones del Relator
Apoyará las tareas de la Presidencia en las reuniones formales. Registrará los votos de las Delegaciones. Resolverá los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones. Facilitará la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia los autorice, para lo cual tendrá la facultad de recibir de los Asistentes de Servicios de Conferencia los mensajes para determinar si el contenido de los mismos es inapropiado y llevarlos a la atención de la Presidencia. Durante las consultas o negociaciones informales podrá colaborar con los Asesores en todo aquello que beneficie el desempeño de las Delegaciones. El Relator coordinará el trabajo de los Asistentes de Servicios de Conferencia.

Artículo 33
Atribuciones de los Asistentes de Servicios de Conferencia
Apoyarán las funciones del Relator y su trabajo será supervisado por los Oficiales de Protocolo y Servicios de Conferencia. Bajo su coordinación, colaborarán en el registro de los votos de las Delegaciones; resolverán los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones; facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, mismos que llevarán a la atención del Relator, quien determinará si el contenido de los mismos es apropiado y buscará la autorización de la Presidencia antes de transmitir el mensaje.

Artículo 34
Atribuciones de los Asesores
Los Asesores serán expertos cuya función consistirá en orientar a las Delegaciones que así lo soliciten, sobre los diversos Reglamentos y procedimientos utilizados en el **MUN**. Además, aconsejarán a los Delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus conocimientos y, en caso de ser necesario, coordinarán las tareas de las Delegaciones o moderarán las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación. No responderán dudas sobre contenidos temáticos a las Delegaciones en particular. Sin embargo, formarán parte de la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución y supervisarán su contenido. Recibirán las enmiendas a los Proyectos de Resolución que las Delegaciones deseen presentar para el debate en particular en las comisiones y comités. La función de los Asesores se limitará a brindar consejo sin intervenir en los procedimientos.

Artículo 35
Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución
La Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución responderá a la Presidencia del órgano, comisión, comité u organismo y estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, un miembro del Grupo Superior de Gestión y el Asesor. En caso de que la Presidencia lo considere necesario podrá solicitar a otra autoridad integrarse a la Mesa.

Artículo 36
Atribuciones de la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución
a) Recibirá y revisará los Proyectos de Resolución verificando que estos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser presentados.
b) Presentará, a la Presidencia, los Proyectos que reúnan las condiciones necesarias.
c) Asistirá a la Presidencia en la determinación del orden en el que deben ser presentadas a debate los Proyectos de Resolución.

d) Durante el debate, incorporará al Proyecto de Resolución las enmiendas y correcciones que surjan hasta que se obtenga una versión definitiva.

VII. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Artículo 37
Idiomas oficiales e idiomas de trabajo
Los idiomas oficiales y de trabajo serán establecidos por el Secretario General y el Comité Organizador, en cada edición del **MUN**.

Artículo 38
Idiomas de trabajo por comisión
Tanto los discursos e intervenciones orales como los documentos y Proyectos de Resolución deberán realizarse en el idioma de trabajo establecido por el Secretario General y el Comité Organizador, para cada órgano, comisión, comité u organismo simulado.

Artículo 39
Interpretación
Cualquier Delegado o Representante que desee dirigirse al foro o proporcionar un documento en otro idioma que no sea el establecido, deberá proporcionar una traducción en este idioma.

Artículo 40
Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación
Inmediatamente después de la apertura de la primera reunión de trabajo de cada órgano, comisión, comité u organismo simulado e inmediatamente antes de cerrar su última reunión de trabajo en cada período de sesiones, la Presidencia invitará a los Representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

Artículo 41
Quórum
La Presidencia declarará la apertura de cada reunión de trabajo cuando el foro cuente con la presencia de por lo menos 1/3 de los Estados Miembros del órgano, comisión, comité u organismo registrados para participar en dicho período de sesiones del **MUN**. La presencia de la mayoría de las Delegaciones registradas será requerida para la toma de cualquier acción (adoptar un Proyecto de Resolución o Enmienda).

Artículo 42
Uso de la Palabra
Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra sin obtener permiso previo de la Presidencia. El Presidente podrá llamar al orden a un Delegado si excede el tiempo límite establecido para los discursos o si sus comentarios son ofensivos para algún Delegado o Delegación.

VIII. DEBATE

Artículo 43
El debate será el medio de interacción de las Delegaciones para abordar los temas de la Agenda. Dicho debate deberá regirse por el presente Reglamento, en un ambiente de respeto, tolerancia, igualdad, cooperación y buena voluntad; y conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El propósito del debate será la elaboración de una Resolución pertinente al tema, la cual deberá de ser objetiva, comprensiva y aplicable. Un resultado exitoso del debate sería la adopción (aprobación) de una Resolución por ***consenso (ninguna Delegación se opone por lo que no es necesario someterla a votación).***

Artículo 44
Autoridad de la Comisión
El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad del órgano, comisión, comité u organismo simulado. Será la responsabilidad de las autoridades del **MUN** el orientar, con imparcialidad, un debate constructivo, bajo los principios antes mencionados.

Artículo 45
Modalidades del debate
El debate podrá adoptar dos distintas modalidades: el debate formal y las consultas informales.

Artículo 46
Debate formal (Lista de Oradores)
Será el medio por el cual la Presidencia orientará el curso de las negociaciones.
a) El debate formal seguirá una Lista de Oradores, la cual será elaborada por la Presidencia al inicio del debate. Las Delegaciones que quieran estar en la Lista de Oradores lo solicitarán levantando su *placard* cuando la Presidencia lo pregunte. Las Delegaciones que deseen ser añadidas posteriormente, deberán enviar una nota escrita a la Presidencia.
b) La lista seguirá un orden cronológico con un tiempo limitado para hacer el uso de la palabra. Dicho tiempo podrá ser modificado por una moción de procedimiento.

Artículo 47
Establecer el tiempo de los discursos
La Presidencia o cualquier Delegación podrán proponer el tiempo de duración de los discursos, el cual no podrá exceder los dos minutos. En caso de que no exista consenso, la Presidencia reconocerá a dos Delegaciones que hablen en contra y a dos Delegaciones que hablen, durante máximo 30 segundos, a favor del tiempo sugerido. La decisión se tomará por la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver

Artículo 87). Cada orador dispondrá de dicho tiempo para explicar su posición sobre el tema que se está debatiendo en el órgano, comisión, comité u organismo y podrá someterse a una o dos interpelaciones.

Artículo 48
Modificar el tiempo de los discursos
Cualquier Delegación podrá solicitar modificar el tiempo asignado para los discursos. Si su propuesta no es aceptada por consenso, la Presidencia reconocerá a dos Delegaciones que hablen en contra y a dos Delegaciones que hablen a favor de la nueva propuesta. La decisión se tomará por la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 49
Cualquier Delegado podrá, con permiso de la Presidencia, luego de hacer uso de la palabra:
a) Ceder su tiempo restante a una o dos preguntas y/o comentarios.
b) Ceder su tiempo restante a otra Delegación.
c) Ceder su tiempo restante a la Presidencia.

Artículo 50
Deberá anunciar su decisión a la Presidencia al finalizar su discurso. De no ser así, se dará por supuesto que el tiempo restante es cedido a la Presidencia. En caso de que el tiempo restante sea cedido a preguntas, este empezará a correr a partir de que el Delegado responda la primera pregunta.

Artículo 51
Sesión Extraordinaria de Preguntas
Si algún Delegado considera que es necesario un mayor número de interpelaciones al orador, puede proponer la realización de una Sesión Extraordinaria de Preguntas al Orador. Estas preguntas pueden ser realizadas en adición a aquellas que surjan a partir de la cesión del tiempo del discurso.

Artículo 52
Para realizar la Sesión Extraordinaria de Preguntas, se deberá cumplir con lo siguiente:
a) Ser propuesta por una Delegación a la Presidencia.
b) Ser aceptada por el Delegado en uso de la palabra.
c) Ser secundada por lo menos por otra Delegación.
d) Ser sometida a votación y contar con la aprobación de la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 53
La Sesión consistirá en un máximo de dos interpelaciones al Delegado en uso de la palabra. Los Delegados que hagan una pregunta podrán hacer una segunda pregunta de seguimiento en caso de no estar satisfechos con la respuesta del Delegado en uso de la palabra. La Presidencia decidirá si es relevante conceder la palabra al Delegado.

Artículo 54
Cerrar la Lista de Oradores
La Presidencia o cualquier Delegación podrán proponer el cierre de la Lista de Oradores sobre el tema en discusión. Esta moción requiere del voto de la mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes para ser aprobada (Ver Artículo 87).

Artículo 55
Mociones de procedimiento
Toda Delegación podrá hacer uso de las mociones para pedir que se considere una situación o propuesta durante el desarrollo del debate formal, debiendo expresar el tipo de moción que solicita.

Artículo 56
Existen veinticuatro mociones de procedimiento:
1) Moción para revisar la Agenda (Comité General);
2) Moción para establecer el orden en la Agenda;
3) Moción para establecer el tiempo de los Discursos;
4) Moción para modificar el tiempo de los Discursos;
5) Moción para realizar una Sesión Extraordinaria de Preguntas;
6) Moción para cerrar la Lista de Oradores;
7) Derecho a contestar (Réplica);
8) Punto de Orden (Cuestión de Orden);
9) Moción para apelar la decisión de la Presidencia sobre un Punto de Orden;
10) Punto de Privilegio Personal;
11) Punto de Información Parlamentaria;
12) Moción para suspender la reunión en Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado);
13) Moción para extender el tiempo de las Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado);
14) Moción para suspender la reunión en Consultas Informales Regulares (Caucus Regular);
15) Moción para extender el tiempo de las Consultas Informales Regulares (Caucus Regular);
16) Moción para aplazar la reunión;
17) Moción para aplazar el debate;
18) Moción para presentar al foro un Proyecto de Resolución o Enmienda;
19) Moción para cerrar el debate;
20) Moción para dividir la cuestión (Proyectos de Resolución y Enmiendas);
21) Moción para un nuevo examen de una propuesta;
22) Moción para retirar una moción presentada;
23) Moción para solicitar una votación nominal (por pase de lista).
24) Moción para explicar su voto.

Artículo 57
Orden de las mociones de procedimiento
Las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que se indica a continuación, sobre las demás propuestas o mociones formuladas:

a) Moción para suspender la reunión (Consultas Informales Moderadas y Consultas Informales Regulares);
b) Moción para aplazar la reunión;
c) Moción para aplazar el debate (sobre el tema en discusión);
d) Moción para cerrar el debate (sobre el tema en discusión);

Artículo 58
La moción de procedimiento estará regida por las siguientes características:

a) La presidencia podrá recomendar que una moción sea retirada del foro en caso de considerar que esta no contribuirá a que avancen las negociaciones. Sin embargo, será decisión del Delegado que la propuso si la retira o es sometida a consideración del foro.
b) En caso de que la Presidencia la considere pertinente, preguntará si cuenta con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla.
c) La Presidencia verificará que exista consenso sobre la misma preguntando si alguna Delegación se opone.
d) Dependiendo del tipo de moción, se podrá reconocer a dos oradores que hablen a favor y a dos que hablen en contra de la moción.
e) La Presidencia llamará a una votación informal mediante el levantamiento de los *placards* y anunciará el tipo de mayoría (simple o dos tercios) que se requiere para ser aprobada.
f) La mayoría de las mociones de procedimiento no podrán interrumpir a ningún Delegado ni a la Presidencia cuando se encuentre en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

Artículo 59
Derecho a contestar (Réplica)
En caso de que se haya aprobado el cierre de la Lista de Oradores y una Delegación que no esté inscrita en la lista entiende que es necesario que responda a algún pronunciamiento realizado por otra Delegación durante su discurso, podrá solicitar un Derecho a contestar. Debe solicitarse por escrito y se recomienda sea ejercido una vez hayan hecho uso de la palabra todas las Delegaciones inscritas en la lista.

Artículo 60
Punto de Orden (Cuestión de Orden)
El Punto de Orden se utiliza cuando una Delegación considera que la Presidencia o alguna Delegación ha cometido un error con respecto al procedimiento y desea hacerlo notar, con el debido respeto. En virtud de una cuestión de orden, un Representante puede solicitar de la Presidencia que aplique determinado artículo del Reglamento o impugna la forma como el Presidente aplica dicho artículo.

Artículo 61
Una Delegación puede introducir un Punto de Orden en cualquier momento durante el debate formal pero no podrá referirse a cuestiones de sustancia (fondo de la cuestión) sobre el tema en discusión.

Artículo 62
Apelar la decisión de la Presidencia sobre un Punto de Orden
La decisión de la Presidencia sobre el Punto de Orden se mantendrá a menos que sea apelada por un Representante. Toda apelación a la decisión de la Presidencia debe someterse inmediatamente a votación. Si la mayoría de las Delegaciones presentes y votantes apoyan la apelación, la decisión de la Presidencia será revocada. Los votos de las Delegaciones que se abstengan no serán tomados en cuenta para calcular la mayoría simple necesaria y serán consideradas "no votantes" (Ver Artículo 87).

Artículo 63
Punto de Privilegio Personal
El Punto de Privilegio Personal será utilizado cuando un Delegado se considera afectado o disminuido por una cuestión externa al contenido del debate. Estas situaciones incluyen que no logre escuchar debidamente las intervenciones de otras Delegaciones.

Artículo 64
El Punto de Privilegio Personal no podrá ser denegado sin antes haber escuchado la petición.

Artículo 65
Dicho Punto podrá interrumpir tanto a los Delegados como a la Presidencia cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

Artículo 66
Punto de Información
El Punto de Información consiste en un pedido de clarificación del procedimiento que se está llevando a cabo en el debate formal.

Artículo 67
El Punto de Información no podrá interrumpir a ningún Delegado cuando se encuentre en uso de la palabra.

Artículo 68
Consultas Informales
Las Consultas Informales podrán ser empleadas para agilizar las negociaciones o para proponer un cambio en la dinámica del debate. También pueden ser llamadas Caucus, de acuerdo con el criterio de la Presidencia.

Artículo 69
Existen dos variantes al Consultas Informales: Moderadas y Regulares.

Artículo 70
Suspender la reunión en Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado)
Durante la discusión de cualquier asunto, una Delegación podrá proponer la suspensión de la reunión con el propósito de efectuar Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado) sobre el asunto en discusión. La Delegación que la proponga deberá especificar su duración, la cual no podrán exceder los diez minutos, así como el tiempo de intervención para cada orador, el cual no deberá rebasar un minuto. Tal moción deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla. Se requerirá del apoyo de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes para aprobarla (Ver Artículo 87). Si la moción es aprobada, se suspenderá temporalmente la Lista de Oradores. La Presidencia asignará la palabra a los Delegados que quieran hacer uso de ella y lo soliciten levantando su *placard*.

Artículo 71
Al finalizar el tiempo establecido para las Consultas Informales Moderadas (Caucus Moderado), se podrá extender mediante una moción de procedimiento.

Artículo 72
Suspender la reunión en Consultas Informales Regulares (Caucus Regular)
Durante la discusión de cualquier asunto, una Delegación podrá proponer la suspensión de la Reunión en Consultas Informales Regulares (Caucus Regular), especificando un tiempo para su reinicio, el cual no podrá exceder los veinte minutos. Se utilizan con el propósito de reunirse informalmente para avanzar en las negociaciones. Al ser aprobada, los Delegados pueden entablar comunicación directa e informal entre ellos. Salvo previa autorización de la Presidencia, los Delegados no podrán abandonar la sala durante las Consultas Informales Regulares. Las mociones de este tipo deberán contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla, el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes es necesaria para aprobarla (Ver Artículo 87).

Artículo 73
Una vez concluido el tiempo establecido para las Consultas Informales Regulares (Caucus Regular), se podrá extender mediante una moción de procedimiento.

Artículo 74
Aplazar la reunión
Durante la discusión de cualquier asunto, un Representante podrá proponer una moción para aplazar la reunión y tomar un receso. Las mociones de este tipo deberán contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla, el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes será requerida para aprobarla (Ver Artículo 87). Después del receso, se deberá continuar con la siguiente reunión de trabajo de acuerdo con el Programa del **MUN**. Al final del día, se deberá aplazar la reunión hasta la primera del día siguiente. La postergación de la última reunión de trabajo deberá posponer los trabajos para la próxima edición anual del **MUN**.

Artículo 75
Aplazar el debate
Un Representante podrá, en cualquier momento, proponer una moción para aplazar el debate con la intención de suspender la discusión sobre el tema y postergarlo con la opción de que pueda ser retomado en el futuro. Dicha moción deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla. Deberá ser debatida por dos (2) Representantes que estén a favor y por dos (2) que estén en contra. Se requerirá del apoyo de la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes para aprobarla (Ver Artículo 87). Si una moción de postergación del debate pasa, el tema en discusión será considerado como pospuesto y no se tomará ninguna acción al respecto. Este procedimiento es conocido como la "no acción" ya que evita que se continúe trabajando en un Proyecto de Resolución y/o que se vote sobre el mismo.

Artículo 76
Proyectos de Resolución y Enmiendas
Los Proyectos de Resolución y las Enmiendas substanciales deberán ser introducidos de manera escrita a la Mesa Directiva respectiva, con los nombres de los Estados Miembros Patrocinadores de la propuesta, es decir, de los países redactores. Los Estados Miembros que deseen que la propuesta sea debatida en el foro pueden aparecer, en el documento, como Copatrocinadores. Los Proyectos de Resolución y las Enmiendas podrán ser retirados por quienes los sugirieron antes de que la votación al respecto haya comenzado.

Artículo 77
Enmiendas
Una Enmienda es una propuesta para hacer un cambio, agregar o borrar parte de otra propuesta.

Artículo 78
Presentar al foro un Proyecto de Resolución o Enmienda
Una vez que la Mesa de Aprobación de Proyectos de Resolución haya validado un Proyecto de Resolución o Enmienda, la Presidencia autorizará su circulación entre todas las Delegaciones. Uno de los Estados Miembros Patrocinadores podrá solicitar una moción para Presentar al Foro el Proyecto de Resolución o Enmienda. Como regla general, ningún Proyecto de Resolución deberá someterse a votación a menos que las copias del documento hayan sido proporcionadas a todas las Delegaciones presentes o que se cuente con las facilidades tecnológicas que permitan su proyección en pantalla. La Presidencia podrá, sin embargo, permitir la discusión y consideración de las Enmiendas, incluso cuando estas no hayan sido distribuidas.

Artículo 79
Si los Patrocinadores del Proyecto de Resolución aceptan la adopción de la propuesta de Enmienda, el Proyecto de Resolución deberá ser modificado conforme a la misma y la votación de dicha propuesta no será necesaria. Un documento modificado de esta manera deberá ser considerado como el Proyecto de Resolución para todo propósito, incluyendo Enmiendas subsecuentes.

Artículo 80
Cerrar el debate
Un Representante podrá, en cualquier momento, proponer el cierre del debate sobre el asunto en discusión, a pesar de que algún otro Representante haya expresado sus deseos de hacer uso de la palabra. La moción para el cierre del debate deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla. Será debatida únicamente por dos (2) Representantes que se opongan a la misma y deberá someterse a votación inmediata. El cierre del debate requerirá de una mayoría de dos tercios (2/3) de los Estados Miembros presentes y votantes para ser aprobada (Ver Artículo 87). Si se acepta el cierre del debate, se deberá proceder inmediatamente a la votación de los Proyectos de Resolución introducidos con respecto al tema en discusión, en el orden en que fueron presentados a la Mesa Directiva.

Artículo 81
División de Proyectos de Resolución y Enmiendas
Inmediatamente antes de que un Proyecto de Resolución o Enmienda se someta a votación, un Representante podrá proponer que algunas partes de dicho Proyecto de Resolución o Enmienda sean votadas por separado. Si existen varias solicitudes de división, estas deberán ser votadas en el orden establecido por la Presidencia, considerando que la división más radical deberá ser votada primero.

Artículo 82
Si se presenta una objeción a la moción de división de la cuestión, la petición deberá ser votada, requiriendo el voto de la mayoría de los presentes y votando para ser aceptada (Ver Artículo 87). La moción de división de la cuestión deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la moción no podrá secundarla, será debatida por dos (2) Representantes a favor y por dos (2) Representantes en contra de esta. Si la moción de división es aceptada, aquellas partes del Proyecto de Resolución o de la Enmienda que estén involucradas deberán ser sometidas a votación. Si todas las cláusulas operativas del Proyecto de Resolución o de la Enmienda han sido rechazadas, el documento deberá ser considerado como rechazado en su totalidad.

Artículo 83
Nuevo examen de una propuesta
Cuando un Proyecto de Resolución o Enmienda haya sido adoptado o rechazado no podrá ser examinado de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que una mayoría de dos tercios (2/3) de los Representantes presentes y votantes lo apruebe (Ver Artículo 87). La Presidencia verificará si alguna otra Delegación secunda la propuesta y si existe consenso sobre la misma. En caso de no ser así, la autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos (2) Representantes que se opongan a dicha moción después de lo cual será sometida a votación inmediata.

Artículo 84
Retiro de mociones
Una moción podrá ser retirada por quienes la sugirieron en cualquier momento antes de que la votación al respecto haya comenzado. Una moción retirada podrá ser introducida nuevamente por cualquier Representante.

IX. VOTACIÓN

Artículo 85
Derecho de voto
Cada Estado Miembro en el respectivo órgano, comisión, comité u organismo simulado en el **MUN** deberá contar con un voto.

Artículo 86
Procedimiento de votación
Regularmente, se deberá votar por *placard*, a excepción de que una Delegación solicite una votación nominal (Ver Artículo 58). La Presidencia deberá proceder automáticamente a la votación por pase de lista siguiendo el orden alfabético en inglés de los nombres de los Estados Miembros, comenzando con aquél que haya sido designado al azar por el Comité General en la ceremonia de inauguración del período de sesiones del **MUN**. En las votaciones nominales, el nombre de cada

Estado Miembro deberá ser mencionado por orden de lista y uno de sus Representantes deberá responder "a favor", "en contra", o "abstención".

Artículo 87
Significado de la expresión Estados Miembros presentes y votantes
A los efectos de este Reglamento se entenderá que la expresión Estados Miembros presentes y votantes se refiere a los Estados Miembros que votan a favor o en contra. Los Estados Miembros que se abstengan de votar se considerarán "no votantes".

Artículo 88
Mayoría de dos tercios
La moción para cerrar el debate y la moción para un nuevo examen de una propuesta, así como las decisiones en cuestiones importantes se tomarán por el voto de la mayoría de dos tercios (2/3) de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87). Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los Miembros No permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los Miembros del Consejo Económico y Social, la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

Artículo 89
Mayoría simple
Las decisiones y Proyectos de Resolución sobre cuestiones no estipuladas en el Artículo 88, se tomarán por mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87).

Artículo 90
Votación en el Consejo de Seguridad
1) Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2) Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve Miembros.
3) Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve Miembros, incluso los votos afirmativos de todos los Miembros Permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, la parte en una controversia se abstendrá de votar.
4) Si un Miembro Permanente decide abstenerse, el Proyecto de Resolución puede adoptarse si obtiene el número requerido de nueve votos favorables.

Artículo 91
Conducta durante las votaciones
Una vez que el Presidente haya anunciado el comienzo de una votación, ningún Representante deberá interrumpirla más que con un Punto de Orden relacionado exclusivamente con dicho proceso.

Artículo 92
Explicación de votos
La Presidencia podrá permitir a los Estados Miembros que expliquen sus votos ya sea antes o después de la votación y podrá limitar la duración de esas explicaciones. En la Reunión Plenaria del **MUN** la explicación de votos se limitará a máximo 1 minuto por Delegación.

Artículo 93
Empates
En caso de empate en una votación sobre una moción o un Proyecto de Resolución, se procederá a una segunda votación. Si esta votación da también por resultado un empate, se tendrá por rechazada.

Artículo 94
Orden de votación de las Enmiendas
Cuando una Enmienda sea sugerida para un Proyecto de Resolución, esta deberá ser votada primero. Cuando dos o más Enmiendas sean sugeridas para un Proyecto de Resolución, la Enmienda que proponga mayores cambios substanciales con respecto a la propuesta original deberá ser votada primero y así sucesivamente hasta que todas las Enmiendas hayan sido sometidas a votación. Sin embargo, cuando la adopción de una Enmienda necesariamente implique el rechazo de otra, esta última no deberá ser sometida a votación. Si una o más Enmiendas son adoptadas, entonces la propuesta enmendada deberá ser votada.

Artículo 95
Orden de votación de los Proyectos de Resolución
Si dos o más Proyectos de Resolución se relacionan con el mismo asunto, estos deberán ser votados en el orden en que fueron presentados a la Mesa Directiva una vez se haya cerrado el debate sobre dicho tema.

Artículo 96
El primer Proyecto de Resolución sobre un tema en ser aprobado por la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87) se convertirá en el Proyecto de Resolución recomendado para su aprobación por el plenario del órgano correspondiente. Solamente se considerará un Proyecto de Resolución por cada uno de los temas discutidos.

Artículo 97

Adopción de un Proyecto de Resolución como Resolución de un tema

Los diferentes Proyectos de Resolución de las seis comisiones principales de la Asamblea General deberán ser sometidos a votación ante la Asamblea General Plenaria. Los Proyectos de Resolución que sean aprobados por mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes (Ver Artículo 87) se convertirán en Resoluciones de la Asamblea General. La misma condición aplica para los Proyectos de Resolución aprobados en alguna de las ocho comisiones orgánicas del ECOSOC, estos deberán ser sometidos al plenario para su adopción.

X. NORMAS DE COMPORTAMIENTO (CÓDIGO DE CONDUCTA)

Artículo 98

Todos los participantes en el **MUN** deberán respetar el protocolo diplomático por lo que cuidarán su lenguaje, tanto oral como corporal, en todo momento. El trato de los Delegados entre sí, con los integrantes de la Secretaría y del Comité Organizador será estrictamente formal y respetuoso, tanto durante el desarrollo de las reuniones de trabajo como en las actividades relacionadas con el simulacro educativo. Los Asesores Docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo con los integrantes de la Secretaría.

Artículo 99

En el **MUN** no será tolerada ninguna muestra de discriminación basada en el género, raza, nacionalidad, edad, religión, discapacidad física, favoritismo, entre otros.

Artículo 100

De la misma forma, en el **MUN** no será tolerada ninguna acción relacionada con la creación de contenido por medios sintéticos, generado o modificado por inteligencia artificial (IA), como imágenes, vídeos y/o audios, incluyendo clonación de voz y "deepfakes"; cuyo objetivo consista en distorsionar la realidad para afectar la vida privada de alguna persona, contribuir a la desinformación, difundir información errónea, fomentar el discurso de odio y/o reforzar estereotipos y prejuicios racistas y xenófobos.

Artículo 101

Con la finalidad de proporcionar la formalidad y la seriedad que un evento de esta categoría amerita, todos los participantes deberán portar una vestimenta formal y adecuada durante las reuniones de trabajo del **MUN**. Se recomienda que tanto las damas como los varones utilicen el saco como parte de su vestimenta formal. Los jeans y las gorras no serán permitidos. En el caso de los varones, la corbata es indispensable.

Artículo 102

Buscando fomentar el respeto al patrimonio cultural inmaterial de los diferentes pueblos de la comunidad internacional, se recomienda a los Delegados que no utilicen o porten alguna prenda que haga referencia a la vestimenta, el traje típico o algún elemento propio de la cultura o religión del país que representen en el **MUN**; a menos que sea una prenda original de esa nación y que sea utilizada regularmente por sus diplomáticos en foros internacionales.

Artículo 103

La identificación de los participantes es de vital importancia para la seguridad y el buen desarrollo del **MUN**, por lo que todos los participantes deberán portar permanentemente su credencial (gafete oficial) en un lugar visible.

Artículo 104

Las computadoras portátiles y tabletas serán consideradas herramientas de trabajo en el **MUN**. Sin embargo, los artefactos electrónicos de telecomunicaciones que interfieran con el debate, principalmente teléfonos celulares, no podrán ser utilizados a menos que la Mesa Directiva del respectivo comité autorice su uso como herramienta de trabajo en equipo.[4]

Artículo 105

Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas Delegaciones durante el debate formal dentro del recinto de cada órgano, comisión, comité u organismo simulado. Podrán entregarse mensajes escritos a través de los Asistentes de Servicios de Conferencia, mientras la Presidencia lo permita.

Artículo 106

No estará permitido el contacto entre Asesores Docentes y Observadores con los Delegados durante el desarrollo de las reuniones de trabajo y actividades previstas en el **MUN**.[5]

Artículo 107

Los horarios establecidos en el Programa deberán respetarse estrictamente. Los Delegados estarán obligados a mostrar puntualidad en todas las

[4] Este artículo se refiere principalmente al uso de teléfonos celulares. Si el uso de estos aparatos resultara indispensable, se deberá consultar con alguna autoridad del **MUN** o integrante del Comité Organizador, quien le asesorará sobre estas cuestiones.

[5] Este artículo tiene como fin evitar las consultas referidas a contenidos o procedimientos que puedan interferir con el desempeño de la Delegación. Para establecer contacto por otro tipo de cuestiones, se deberá solicitar la autorización de algún integrante de la Secretaría.

actividades. Al comenzar cada reunión de trabajo, si la Delegación no se encuentra presente durante el pase de lista, su falta será considerada como un retraso. Tanto el primer como el segundo retraso serán documentados como faltas graves y el tercero, derivará en la cancelación automática y definitiva de su participación en **MUN**, por lo que no recibirá constancia de participación.

Artículo 108
En caso de que un participante no asista a una reunión de trabajo, su Asesor Docente Responsable de Grupo (ADOR) deberá presentar una justificación por escrito de dicha ausencia y quedará a discreción de la Secretaría y del Comité Organizador el aceptarla o no como válida. Los retrasos y ausencias serán tomados muy en cuenta para los reconocimientos a las Delegaciones destacadas.

Artículo 109
Los Delegados no abandonarán el recinto si se encuentran en reunión de trabajo. En caso de necesidad, el Delegado podrá retirarse momentáneamente, informando al Relator por un medio escrito, el motivo de su salida. Si la salida del Delgado deja a su Delegación sin representación, deberá dejar su *placard* en la mesa del Oficial de Protocolo y Servicios de Conferencia, quien se lo devolverá a su regreso.

Artículo 110
Los Asesores Docentes y los Delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el **MUN** para cumplir con las actividades programadas. Solo podrán ausentarse por causas de fuerza mayor, previo aviso a los integrantes de la Secretaría y del Comité Organizador.

Artículo 111
Los diplomas de participación se entregarán únicamente a aquellas personas que hayan asistido a todas las reuniones de trabajo.

Artículo 112
No se permitirá comer, beber (a excepción de agua) o fumar dentro de los recintos sede de las reuniones de trabajo. De la misma manera, estará estrictamente prohibido usar estupefacientes y consumir bebidas alcohólicas durante los horarios de trabajo establecidos en el Programa del **MUN**. Ningún participante, incluyendo a los Asesores Docentes, podrá fumar en los lugares cubiertos en donde se esté desarrollando el encuentro académico.

Artículo 113
La Secretaría y el Comité Organizador del **MUN** solamente se harán responsables de la seguridad de los participantes durante las reuniones de trabajo y actividades oficiales del encuentro académico. Esta responsabilidad estará siempre sujeta a que el Delegado o participante observe una conducta adecuada y siga las instrucciones de los integrantes de la Secretaría y del personal de seguridad.

Artículo 114
Las instituciones educativas y sus representantes serán exclusivamente responsables en caso de que alguno de sus Delegados o participantes bajo su supervisión use estupefacientes, consuma bebidas alcohólicas, dañe o sustraiga fraudulentamente propiedad ajena, principalmente en lo que respecta a las habitaciones e instalaciones del lugar donde se hospeden o participen en reuniones de trabajo formales e informales. De la misma manera, los movimientos no autorizados por el Comité Organizador en la ocupación de las habitaciones asignadas a una institución educativa y la realización de encuentros sociales en dichos espacios serán consideradas faltas al cumplimiento del Código de Conducta.

Artículo 115
Si existe sospecha fundada de que un participante use estupefacientes, consuma bebidas alcohólicas, dañe o sustraiga fraudulentamente propiedad ajena o, por el contrario, su conducta evidencie dicha falta, podrá ser objeto de revisión de su equipaje y pertenencias, por parte de los integrantes de la Secretaría o del personal de seguridad responsable. En caso de que se compruebe que un(a) participante haya incurrido en una falta de este tipo, su expulsión será automática y la participación de su institución educativa en futuras iniciativas de GlobalMUNers A.C. quedará a discreción del Consejo Directivo de la institución.

Artículo 116
Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

Artículo 117
Se deberá guardar un comportamiento respetuoso y cortés para con las y los demás Delegados, participantes e integrantes de la Secretaría (Staff). Cualquier impedimento al buen desarrollo del **MUN** derivará en la expulsión de quien(es) lo haya(n) ocasionado y será tomado en cuenta para considerar la viabilidad de la participación de la institución educativa a la que pertenezca(n) en las próximas iniciativas de GlobalMUNers A.C. Las decisiones de la Secretaría General y de la Directiva de GlobalMUNers A.C. serán definitivas e inapelables.

Aprobado por GlobalMUNers A.C., el 17 de febrero de 2026.